

## **METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL DE LA INVERSIÓN**

Teniendo en cuenta el plan de expansión de las redes de Trasmisión, Subtrasmisión y Distribución del sistema interconectado nacional (SIN) para el período 2015-2020, en cuyo marco se dictó el Decreto 27/016 de fecha 25/01/2016 por el cual se exhorta a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a procurar que los bienes y servicios destinados a la inversión en dicho plan, tengan incorporados un porcentaje de componente nacional, de acuerdo a la “Metodología para la evaluación del componente nacional de la inversión” que se adjunta.

De la mencionada metodología surge que para que una oferta sea admisible, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

### **I) COMPONENTE NACIONAL DE LA INVERSIÓN.**

Para considerar que se cumple la exigencia de componente nacional del presente pliego, se deberán incluir al menos 5 ítems y sumar 100 puntos de la siguiente lista,

Ítem	Correspondencia con Ítems / Subítems de las Tablas de Precios	Puntos
Tableros	1.1-1.2-1.3-1.4-1.5-1.6-1.7-1.8-1.9-1.10	15
Cartelería	3	5
Conductor desnudo para malla de tierra	2.1	30
Transformador Zig Zag	6.7	30
Cables de Baja Tensión	4.2	30
Cables de Media Tensión	5.1-5.4	30
Materiales de iluminación	12.1-12.2	15

Se considerará que un ítem es íntegramente componente nacional si al menos el 80% del valor económico total adquirido del referido bien cumple con la condición establecida en el literal siguiente.

### **II) CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.**

El carácter nacional de los conceptos listados en el numeral precedente se verificará cuando los bienes sean el resultado de un proceso productivo realizado en territorio nacional, a través del cual alcancen un Valor Agregado Nacional mayor o igual al 35%, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$VAN = \frac{VT - MImp}{VT} * 100$$

Dónde:

VAN = Valor Agregado Nacional, expresado en términos porcentuales.

VT = Valor de Transacción (valor de venta, sin impuestos, del fabricante local del bien en cuestión)

MImp = Consumo de materiales importados utilizados en la fabricación del bien en cuestión, expresado en valor CIF.

(Nota: Las materias primas constitutivas de los bienes serán consideradas como nacionales cuando cumplan con el criterio definido en este literal).

### **III) OTRAS DISPOSICIONES.**

El organismo certificador de la inversión será el mismo que fuera designado para la Licitación Pública P46815 (Línea Melo Tacuarembó). El MIEM junto con el organismo certificador definirán los procedimientos de evaluación.

Una vez presentada toda la documentación necesaria para la evaluación, el organismo certificador dispondrá de un plazo máximo de 6 (seis) meses para la evaluación del componente nacional del proyecto. Dicho plazo se interrumpirá en ocasión de omisiones o instancias de devoluciones suscitadas a partir de solicitudes formales que el organismo certificador realice.

Para la acreditación de los componentes mencionados en el literal I) se deberá presentar toda información y documentación probatoria que el organismo certificador requiera a los efectos de considerar el carácter nacional de dichos componentes. En caso de que el componente nacional de la inversión acreditado por el organismo certificador no cumpla con los mínimos establecidos, se procederá a aplicar una penalización consistente en dos (2) veces la diferencia entre el monto acreditado como nacional y el monto mínimo exigido que se deriva de la aplicación del literal I.